

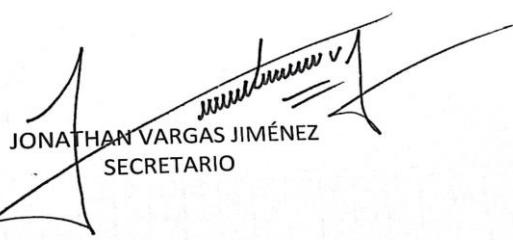
INFORME SECRETARIAL.

A despacho con el informe que la apoderada de la parte actora, allegó memorial solicitando se autorice realizar la notificación del mandamiento de pago a la demandada al correo electrónico ladysserrato0725@hotmail.com (pdf. 028, C1)

Igualmente, se informa que revisado el cartulario, se evidencia que el correo electrónico enunciado por la parte actora, fue suministrado en respuesta allegada por la EPS FAMISANAR, previo requerimiento realizado por este Despacho Judicial (pdf. 026, C1)

Sírvase proveer

La Dorada, Caldas, 22 de abril de 2024



JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS.

VEINTIDÓS (22) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO
(2024)

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL	Nro. 356
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO	LAURA YAHITZA RAMÍREZ SERRATO
RADICACIÓN	173804089-003-2023-00411-00

Verificadas las actuaciones que se han surtido en el proceso de la referencia y de cara a la petición elevada por la apoderada de la parte actora, **SE ACCEDE** a la misma, en consecuencia, se **AUTORIZA**, realizar la notificación del mandamiento de pago al correo electrónico indicado, esto es, ladysserrato0725@hotmail.com, de la parte demandada, la cual deberá llenar los requisitos mencionados en la Ley 2213 de 2022 y allegar las correspondientes pruebas.

En virtud con lo anterior, se **REQUIERE** a la parte interesada dentro de esta Litis, para que en el término de **treinta (30) días** siguientes a la notificación por estado de lo aquí decidido, realice la notificación enunciada y allegue prueba de ello, para continuar el trámite del presente proceso, so pena de dar aplicación al inciso segundo del numeral 1º del artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA CARDONA AGUADELO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No.066 del 26 de ABRIL de 2024.

JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
Secretario